ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Entre los suscritos CARLOS OCTAVIO BARRIOS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.222.501, expedida en el municipio de Soacha en su calidad de Personero Municipal encargado, elegido mediante Resolución NO. 0302 de junio 11 de 2025, actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA**, con NIT **832.003.216-6**, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará la **PERSONERÍA** por una parte y de la otra **JUAN CAMILO GALVIS BERNAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.034.656.114 de BOGOTA,** quien para efectos del presente acuerdo se denominará el **FUNCIONARIO**. Hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información incorporada en los siguientes documentos y/o bases de datos, en atención a garantizar la reserva de la información, de conformidad con el principio de confidencialidad que trata la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que regulen el manejo de la información.

ARTÍCULO 1. OBJETO. En virtud del presente acuerdo, el FUNCIONARIO, se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la documentación e información en su favor o en el de terceros, que reciba de la PERSONERIA DE SOACHA y en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha documentación e información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger documentación e información confidencial de su propiedad; y podrá utilizarla única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones o de las obligaciones del contrato de prestación de servicios celebrado con la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

ARTÍCULO 2. CONFIDENCIALIDAD. Propiedad de la información que determina que esté disponible a personas autorizadas. Se entiende como información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, así como cualquier información sea escrita, oral, visual o magnética que haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 3. PROPIEDAD. Para efectos de esta acuerdo, se entiende como "propiedad" toda la información por parte de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA y la ley, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales, bases de datos y todos los demás activos tangibles con valor o sin valor comercial, aún programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA al FUNCIONARIO en virtud o en relación al objeto y ejecución de sus funciones o del contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en lo sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual y/o seguridad),información de procesos relacionados con DD.HH, atención de la comunidad en general, bases de datos que estén o no vigentes, actualizadas o modificadas, y aquellas que sean creadas para llevar registro de la información imprescindible de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA, procesos de acompañamiento administrativo directo o delegado que tenga que ver con asuntos de derecho y funciones disciplinarias de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA, en su totalidad permanecerán de manera exclusiva, única y valiosa propiedad de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA. En consecuencia, EL FUNCIONARIO no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. Así mismo, el FUNCIONARIO reconoce que toda documentación e información confidencial y/o

base de datos de la PERSONERIA DE SOACHA es propiedad exclusiva de ésta, por lo que no está autorizado para copiar, modificar, vender o entregar a terceros, la documentación e información y/o base de datos que le haya sido suministrada.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN. La documentación e información solo podrá ser utilizada por el FUNCIONARIO para la ejecución de sus funciones legales o para, el objeto del contrato, con previa autorización. Adicionalmente, solo podrá reproducirse dicha documentación e información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos SERVIDORES PÚBLICOS o CONTRATISTAS que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue documentación e información confidencial a dichos SERVIDORES PÚBLICOS o CONTRATISTAS, se les deberá advertir su carácter confidencial y se les enterará de los términos de este acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibir la documentación e información.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES

1. La documentación e información confidencial y/o base de datos no puede ser utilizada en perjuicio de la PERSONERIA DE SOACHA o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo. Solo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad.
2. El FUNCIONARIO no distribuirá, publicará o divulgará la documentación e información y/o base de datos que tenga o conozca de manera total o parcial, a persona alguna, salvo a los SERVIDORES PÚBLICOS o CONTRATISTAS que tengan la necesidad de conocerla para el propósito para el cual es divulgada.
3. Toda documentación e información y/o base de datos, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la PERSONERIA DE SOACHA y será devuelta a esa dependencia, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, de inmediato, a solicitud de la PERSONERIA DE SOACHA; cuando ya no se requiera para la ejecución del contrato o a la finalización del mismo.
4. El FUNCIONARIO no podrá hacer uso de la información confidencial o secreta de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA o de la ciudadanía para atender o ser parte de cualquier clase de asuntos o negocios de carácter privado u ordinarios o administrativos o penales.

ARTÍCULO 6. CUSTODIA. El FUNCIONARIO garantiza que aplicará las medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de documentación e información confidencial y/o base de datos, y se compromete a cuidar, proteger y guardar la confidencialidad de la documentación e información y/o bases de datos de la PERSONERIA DE SOACHA de la misma manera y en el mismo grado en que se protege su propia documentación e información confidencial.

Toda la documentación e información confidencial y/o base de datos será guardada por el CONTRATISTA en un lugar de acceso limitado.

ARTÍCULO 7. DATOS PERSONALES. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales o datos sensibles, el FUNCIONARIO dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO 8. NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS

La entrega de documentación e información y/o base de datos, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia para su uso o divulgación ni de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

El FUNCIONARIO deberá observar y cumplir todas las normas legales y regulares de cualquier orden, en lo relativo a las condiciones y al uso adecuado de cualquier tipo de documentación e información que se obtenga como resultado de este acuerdo.Al término del contrato o del contrato de prestación de servicios, el FUNCIONARIO PÚBLICO o el CONTRATISTA seguirá obligado a no divulgar o usar la documentación e información confidencial y/o base de datos de la que haya tenido conocimiento, así como a destruir cualquier copia física o electrónica que mantenga.

ARTÍCULO 9. CONCORDANCIA CON LA LEY
El FUNCIONARIO deberá observar y cumplir con todas las normas vigentes aplicables en lo relativo a las conversaciones y el uso de cualquier tipo de documentación e información y/o base de datos que obtenga en virtud del contrato o del contrato de prestación de servicios.

Así mismo, el FUNCIONARIO será responsable ante toda reclamación, queja o demanda derivada de la utilización indebida de la documentación e información y/o base de datos de la cual tenga conocimiento o que vulnere el derecho de habeas data, así como de los perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 10. SANCIONES. En caso de que el FUNCIONARIO incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones previstas en el contrato o al inicio de acciones disciplinarias dependiendo del tipo de vinculación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales según corresponda que pueda iniciar LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La vigencia de este compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información de la presente acta será indefinida y permanente.

Manifiesto estar conforme con los términos y el contenido del presente acuerdo, por lo tanto, acepto todas las condiciones. En consecuencia, de lo anterior se firma a los _____ ( ) días del mes de Octubre del año 2025.

Juan Galvis

FUNCIONARIO
NOMBRE: JUAN CAMILO GALVIS BERNAL
Documento de Identidad: 1.034.656.114 de BOGOTA
CARGO O NÚMERO DE CONTRATO CD- -2025

PERSONERÍA
CARLOS OCTAVIO BARRIOS RAMIREZ
Documento de Identidad: 79.222.501
PERSONERO MUNICIPAL